



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2016/13573

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 31/2018

Montevideo, 04 JUN 2018

VISTO: el Convenio particular a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y MEVIR-“Doctor Alberto Gallinal Heber” y a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que ambas Instituciones, con fecha 25 de julio de 2017, suscribieron un Convenio marco por el cual el citado Ministerio se obligó a transferir a MEVIR-“Doctor Alberto Gallinal Heber” hasta la suma de UR 3.348.708.67 (Unidades reajustables tres millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos ocho con 67/100) y MEVIR a destinar dichos recursos a la ejecución de programas de viviendas y servicios comunitarios complementarios, así como las construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural;

II) que el acuerdo prevé que MEVIR-“Doctor Alberto Gallinal Heber”, presente anualmente a consideración del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los planes de obras e inversiones, detallando las localidades y programas a ejecutar, que una vez aprobados habilitarán la suscripción de convenios particulares;

III) que MEVIR “Dr. Alberto Gallinal Heber” presentó detalle de ejecución de obras previstas para el año 2018, el cual no mereció objeciones de la Dirección Nacional de Vivienda;

IV) que el objeto del Convenio particular cuya suscripción se propone, en el ámbito de aplicación del Convenio Marco suscrito el 25 de julio de 2017, es determinar los planes de obras e inversiones a realizar por MEVIR-“Dr. Alberto Gallinal

Heber" en el año 2018, identificando cantidad de inversiones, las localidades, monto de inversión total y el previsto para el año 2018, conforme a los términos del Convenio particular y Anexo I, que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, se encuentra facultado para suscribir Convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos;

II) que el acuerdo propuesto se enmarca en el marco de aplicación del Convenio Marco suscrito por ambas partes y en los objetivos y metas fijados por el Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019, aprobado por el artículo 478 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

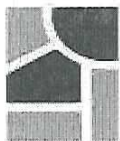
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y el artículo 478 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio Particular, entre "MEVIR-Doctor Alberto Gallinal Heber" y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es determinar los planes de obras e inversiones a realizar por MEVIR, en el año 2018, identificando cantidad de intervenciones, las localidades, el monto de inversión total y el previsto para el año 2018, conforme a los términos del Convenio particular y Anexo I, que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución. -

2º.- La erogación emergente del referido Convenio Particular es de hasta U.R. 809.000 (Unidades Reajustables ochocientos nueve



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

mil), será atendida con cargo al Programa 524, Proyecto 722,  
"Vivienda Rural y pequeñas localidades".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y  
Medio Ambiente, a sus efectos.-

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y MEVIR-“DR. ALBERTO GALLINAL HEBER”**

En la ciudad de Montevideo, el día        de        de 2018, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante (el Ministerio), representado por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** MEVIR-“Dr. Alberto Gallinal Heber” (en adelante “MEVIR” y conjuntamente con la anterior, las “Partes”), representada por la Presidenta, Dra. Cecilia María Bianco y por el Secretario, Arq. Gonzalo Ballarini, con domicilio en la calle Paraguay N° 1321, Piso 1, de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar este Convenio Particular:

**PRIMERO: Antecedentes:**

**I)** Con fecha 25 de julio de 2017 ambas partes suscribieron un Convenio Marco, por el cual el Ministerio se obligó a transferir a MEVIR, hasta la suma de UR 3.348.708,67 UR (Unidades Reajustables tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos ocho con 67/00) expresado en valores de marzo de 2017 y MEVIR a destinar íntegramente los recursos comprendidos en el Convenio, a la ejecución de viviendas y servicios comunitarios complementarios, así como las construcciones para la producción o mejoras prediales en el medio rural. Conforme a dicho acuerdo MEVIR presentará anualmente a consideración del MVOTMA, los planes de obra e inversiones, detallando las localidades y programas a ejecutar, que una vez aprobados habilitarán la suscripción de los convenios particulares; **II)** MEVIR

presentó un detalle de la ejecución de obras previstas para el año 2018, que no merecieron objeciones de la Dirección Nacional de Vivienda.

**SEGUNDO: Objeto:** El objeto del presente Convenio es determinar, en el ámbito de aplicación del acuerdo marco suscrito el 25 de julio de 2017, los planes de obras e inversiones a realizar por MEVIR en el año 2018, identificando cantidad de intervenciones, las localidades, el monto de inversión total y el previsto para el año 2018, conforme a los términos que surgen del Anexo I, que se considera parte del presente.

**TERCERO: Oportunidad de los pagos:**

Conforme al cronograma financiero de obras e inversiones, establecido en la Cláusula segunda y la disponibilidad de crédito presupuestal del Programa 524, Proyecto 722 "Vivienda rural y pequeñas localidades", el MVOTMA se compromete a abonar a MEVIR para la ejecución de las obras previstas para el año 2018, la suma de hasta UR 809.000 (Unidades Reajustables ochocientos nueve) que se transferirá de la siguiente manera: **a)** el 40% se abonará contra la aprobación del cronograma financiero de obras e inversiones, en un plazo máximo de 90 días de aprobado el mismo; **b)** un 30% se abonará una vez se alcance el 30% de avance del cronograma financiero, en un plazo máximo de 90 días de aprobado el mismo; **c)** el 30% restante se abonará una vez se alcance el 60% de avance del cronograma financiero, en un plazo máximo de 90 días de aprobado el mismo, o el saldo de recursos pendientes en el proyecto presupuestal 524 "Vivienda rural y pequeñas localidades", financiamiento 1.5, para el año en curso.

**CUARTO:** MEVIR entregará al Ministerio informes de avance financiero del plan de obras e inversiones. De no presentarse por parte del Ministerio observaciones por escrito en un plazo de 10 días de recibido dicho informe, se entenderá por aprobado.



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**QUINTO:** El MVOTMA pagará contra informes de avance financiero del plan de obras e inversiones según cotización de la UR vigente a la fecha de pago.

**SEXTO:** El Ministerio podrá inspeccionar, previa coordinación con la Gerencia de Producción de MEVIR, las obras en los aspectos típicamente constructivos, como de contratación del personal de obra y/o adquisición de materiales. La Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio podrá formular observaciones por escrito a MEVIR quien dispondrá de 45 días para levantarlas, vencido este plazo sin levantarse por parte de MEVIR las observaciones, el Ministerio podrá suspender la entrega de fondos destinados a dicha obra. La entrega de fondos se reestablecerá una vez subsanados por MEVIR las observaciones realizadas por el Ministerio.

**OCTAVO: Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales los declarados como suyos en la comparecencia y declaran que lo no previsto en este Convenio se registrará por las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las mismas partes el 25 de julio de 2017.

**NOVENO: Otorgamiento:** Para constancia y señal de conformidad, se suscribe el presente en dos ejemplares del mismo tenor.

